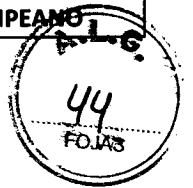




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3518/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.-

DICTAMEN ALG N.º 176/19.-

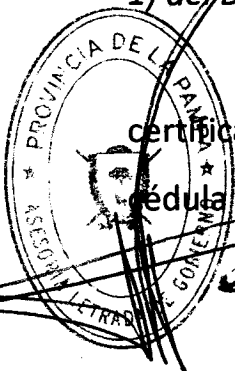
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 33/34, por el que se propicia **dar de baja a partir de la fecha de su notificación** al Cabo de Policía Marcos Ezequiel ROJAS, DNI N° 30.227.441, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *"...el Cabo de Policía Marcos Ezequiel ROJAS... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución, como 'INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES', acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81."*

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la foja de concepto correspondiente al periodo 2017-2018 y cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el empleado policial,





Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO

A.L.G.
 45
 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3518/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.-

DICTAMEN ALG N.º 176/19

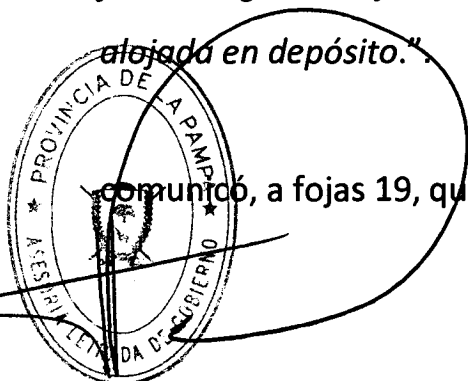
como así también Acta de Sesión N° 5 y N° 2 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución y Planilla del Personal Subalterno Agrupados “INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES” (fs. 3/13). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de ello.

Asimismo, a fojas 15, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante **Resolución N° 24/19 “J”DP**, dispuso *“el pase a situación de revista en Pasiva del Cabo de Policía Marcos Ezequiel ROJAS..., ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la N.J.F. N° 1034”*.

Por su parte, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el agente ROJAS *“...registra Informe N° 72/18 DP, mediante el cual se le dio intervención a la Dirección General de Sumarios Especiales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas”* (véase a fs. 18).

También, a fojas 20, el Dpto. Logística D-4 informó que *“...el uniforme sé que fue entregado al Cabo de Policía... NO fue recepcionado en este Departamento, por lo que al momento de su notificación debería hacer efectiva la entrega del mismo”*. Posteriormente, a fojas 21, la División Armamento y Equipos informó que *“...el arma que le fuera asignada... fue recepcionada en este Departamento, y se encuentra alojada en depósito.”*

Por su parte, el Departamento Logística D-4 comunicó, a fojas 19, que *“...No registra Bienes Patrimoniales a su cargo.”*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO. C.



EXPEDIENTE N°: 3518/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.-

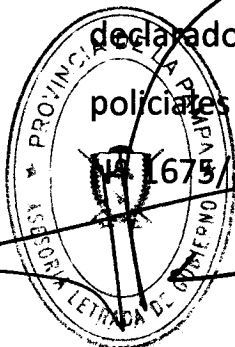
DICTAMEN ALG N.º 176/19 .-

Llamada a dictaminar, en un primer momento, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 24/25- que “...esta Asesoría considera que..., se debería proceder de conformidad a lo normado en el artículo 132 inciso 8) de la norma ut supra cit...”(véase **Dictamen N° 262/19**).

Más tarde, la Asesora Delegada preopinante, sostuvo: “...este órgano asesor considera que a fin de no entorpecer la sustanciación del presente trámite, podrá continuarse con el mismo, pese a lo informado por el Departamento Logística D-4 a fs. 20. Ello se debe a la circunstancia de haberse producido el cambio de uniforme reglamentario, tornando innecesario exigir la entrega de un material que no será reutilizado por la Institución...” (véase **Dictamen N° 628/2019** de fs. 37/38)

Por su parte, el Asesor Delegado actuante en el Ministerio de Salud, dejó entrever su opinión y dijo: “...respecto a los informes vertidos por Departamento Logística el encartado no registra bienes patrimoniales a su cargo, quedando pendiente la entrega de uniforme reglamentario la cual se deberá hacer efectiva con anterioridad al perfeccionamiento del presente acto...” (véase **Dictamen N° 199/19** – fs. 42).

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/17) surge que el agente ROJAS fue declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3518/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.-

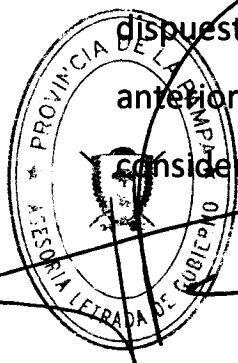
DICTAMEN ALG N.º 176/19

que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que ***“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”*** (la negrilla es de mi autoría).

Además, como ya se comentó, a fojas 20 surge que **el agente no entregó el uniforme** que le fuera provisto por la Institución Policial, circunstancia que debe ser zanjada a la luz de lo normado por el **artículo 133 de la N.J.F. N° 1034** que reza: ***“No podrá disponerse la baja de los agentes que tuvieran bienes del estado bajo su custodia hasta el momento de su entrega y fiscalización por parte de autoridad competente.”***, y el **artículo 2° del Decreto N° 1489/2004** que prescribe: ***“Producido el cese en sus funciones de un responsable a cargo de una unidad de organización o desagregación equivalente, no serán liquidadas ni abonadas las remuneraciones que se les adeuden si previamente no hay constancias de que el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales haya aprobado el cambio de Responsable o dejado constancia de que dicho funcionario no tiene bienes a cargo.”***

Así entonces, guardando coherencia con lo dispuesto en los preceptos antes transcriptos, tal como ha opinado en anteriores oportunidades (véase **Dictamen ALG N° 326/18**), este Organismo considera que el pago previsto en el artículo 2° del proyectado decreto

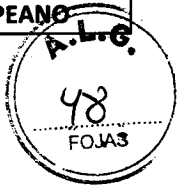




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3518/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.-

DICTAMEN ALG N.º 176/19.-

debería supeditarse a la efectiva devolución del vestuario oportunamente proporcionado, y ser ello acreditado en autos.

En tal sentido, se recomienda que las consideraciones fácticas y jurídicas vertidas precedentemente queden plasmadas tanto en los considerandos como en la parte dispositiva del acto administrativo proyectado.

A título de colaboración, este Órgano Consultivo sugiere para el mentado artículo 2° el siguiente texto: ***“Facultase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Contraloría Fiscal.”***

Por último, en lo que respecta al **Octavo Considerando** se sugiere la siguiente redacción: ***“Que a fojas 27/32 se agregan fotocopias certificadas de aquellas actuaciones que reflejan la notificación del encartado”***.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 JUN 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa